

24 MAR 2022

Presentado en el Pleno

Tómese a la Comisión (es) de:
HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5.9

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

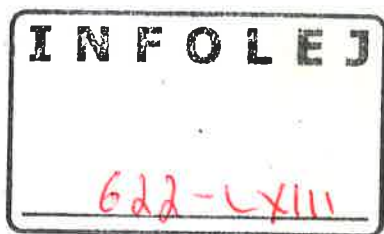


GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**



El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 Y 113 Y ADICIONA EL CAPÍTULO IV BIS, ADICIONA ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO; Y REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO** conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Actualmente un grave problema de salud pública con relación a las enfermedades oculares, según el Informe Mundial sobre la Salud Visual de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que en todo el mundo, por lo menos 2.200 millones de personas padecen deficiencia visual o ceguera, y de ellas, al menos 1.000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no se ha tratado.¹



¹ Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe mundial sobre la visión. Marzo 2022, de Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

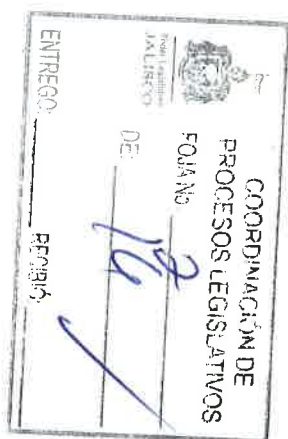
DEPENDENCIA _____

Por lo que respecta a México, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica² (ENADID) del año 2018 ubica la discapacidad visual en segundo lugar, estimando que el 39% de la población con discapacidad es de personas que tienen dificultad para ver sin importar que usen lentes.

En Jalisco, de acuerdo al Censo de Población 2020³ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestra entidad hay 1,264,817 personas con discapacidad, de las cuales el 40.3%, tiene discapacidad visual (limitación para ver, aun usando lentes)

Y en lo que refiere al glaucoma, en el mundo se estima que es la principal causa de ceguera misma que afecta a 64 millones de personas⁴ y en México aproximadamente a 1.5 millones de pacientes.

- II. El cuerpo humano a través de sus funciones y sus sentidos sensoriales son primordiales, un sentido predominante en la vida diaria de los seres humanos; es la visión puesto que permite el desarrollo físico y cognitivo. Desde la edad temprana, los menores desarrollan lazos afectivos, conocimiento y destrezas a través de la imagen. Constituye un proceso que integra la información sensorial y motora que involucra más de 20 habilidades y del 65% de las conexiones cerebrales. Cerca del 80% de lo que el niño



² INEGI Informa. (2018). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018. Marzo 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. (2020). Presentación de resultados Censo 2020. Marzo 2022, de Instituto de Información Estadística y Geográfica IIEG. Recuperado en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/02/Presentaci%C3%B3n-INEGI-resultados-Cesno-2020-Jalisco-completo.pdf>

⁴ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Glaucoma es la primera causa de ceguera irreversible en México, 2020. Marzo 2022, de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Recuperado en: <https://www.gob.mx/issste/prensa/glaucoma-es-la-primer-causa-de-ceguera-irreversible-en-mexico?idiom=es>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

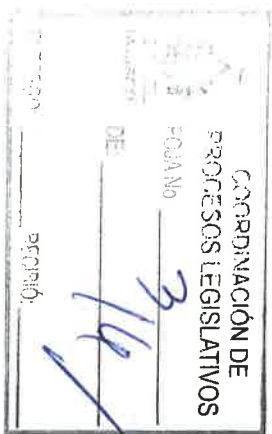
DEPENDENCIA _____

percibe, comprende y recuerda depende de la eficacia del sistema visual (Vergara, 2008).⁵

Una buena visión en la edad de 6-12 años es imprescindible para el aprendizaje, puesto que se empiezan a desarrollar actividades básicas y necesarias como leer, escribir y cálculos matemáticos. Por lo contrario, una visión deficiente representa un obstáculo en la enseñanza, propiciando el bajo rendimiento y la deserción escolar. Mientras que, en las diversas etapas del desarrollo humano, la visión representa autonomía e independencia, desenvolvimiento en relaciones interpersonales, calidad de vida y oportunidades para la incorporación en el sector económico, laboral y profesional. Inclusive en la vejez tiene una tarea muy importante en relación a la forma de vida y seguridad de las y los adultos mayores.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud visual⁶ como: la ausencia de alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social. Por otra parte, define la deficiencia visual⁷ cuando ocurre una enfermedad ocular que afecta el sistema visual y una o más de sus funciones, y tiene graves consecuencias para el individuo a lo largo de su vida.

Quienes padecen deficiencia visual o afecciones oculares, son afectados en todos los ámbitos, en primer lugar, para la realización de tareas esenciales como: leer, escribir, cocinar, manejar o utilizar aparatos electrónicos. Y en el aspecto social,



⁵ Fernández, Quevedo. García José. Jiménez Raymundo. (2014). Percepción de los maestros sobre las deficiencias visuales y su incidencia escolar. Marzo 2022, de Universidad de Granada. Recuperado en: <https://revistas.ucm.es/RCED/article>

⁶ Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe mundial sobre la visión. Marzo 2022, de Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf>.

⁷ Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe mundial sobre la visión. Marzo 2022, de Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

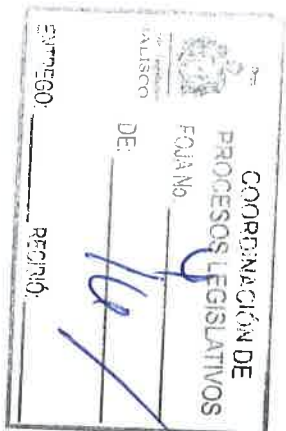
haciéndolos más vulnerables para experimentar violencia; y ante una deficiencia visual progresiva se menoscaba su calidad de vida, limitaciones en el funcionamiento diario, retiro paulatino de las actividades consuetudinarias y el aislamiento social.

En el caso, de personas con discapacidad visual con ceguera o deficiencia visual grave, las condiciones que enfrentan son completamente diferentes; la falta de inclusión educativa, laboral, política y social, el bajo nivel de sensibilidad y la insuficiente orientación a la población para la convivencia y trato igualitario para ellos, vulnera el derecho humano a la salud y el derecho a la no discriminación.

- III. La creciente utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, el uso excesivo de aparatos tecnológicos y dispositivos; el comportamiento, las tendencias demográficas y el estilo de vida de las personas, conllevan a priorizar este problema de salud pública que va en aumento día con día.

Así como los factores de riesgos asociados a la salud visual⁸, condiciones de salud como la hipertensión, diabetes, obesidad, mala alimentación, la edad y la genética, elevan la posibilidad de que se desarrollen enfermedades. Asimismo, el medio ambiente toma un rol importante, los agentes contaminantes y la exposición excesiva a los rayos UV del sol pueden causar afecciones o enfermedades oculares y acelerar las enfermedades visuales degenerativas.

⁸ Milanés-Armengol A, Molina-Castellanos K, Milanés-Molina M, Ojeda-León Á, González-Díaz A. (Marzo 2022) Factores de riesgo para enfermedades oculares. Importancia de la prevención. Medisur [revista en Internet]. 2016 [citado 2016 Jul 6]; 14(4):[aprox. 0 p.]. Recuperado en: <http://www.medisur.sld.cu/index.php/medisur/article/view/3351>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. Dentro de las enfermedades más comunes en niños y adultos son los errores de refracción relacionados a la disminución de agudeza visual, opacidad corneal debida a lesiones oculares, tracoma, oncorercosis por infección por Onchocerca volvus, conjuntivitis por alergia o infección bacteriana o viral, pterigión, renitopatía diabética, glaucoma, degeneración macular senil, cataratas⁹. En el caso de algunas como las cataratas, el glaucoma, el tracoma y los errores de refracción pueden causar deficiencia visual y ceguera.

- V. Según la Organización Mundial de la Salud estima que cerca de 200 millones de personas en todo el mundo tienen actualmente una deficiencia de presentación moderada a grave de la visión de lejos, causada por cataratas o un error de refracción no corregido, mientras que se estima que 826 millones tienen una deficiencia de la visión de cerca causada por presbicia sin tratar.¹⁰

Se estima que el 80% de la ceguera y la discapacidad se puede prevenir¹¹; de la misma forma, la mayoría de las consecuencias de estas enfermedades se pueden mitigar de forma oportuna mediante el acceso a la atención y rehabilitación oftalmológica. No obstante, la complicación principal para el combate a este grave problema de salud pública es la desigualdad, puesto que las personas con menores ingresos económicos es menos probable que acudan al oftalmólogo o en su caso atiendan algún problema ocular.

⁹ Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe mundial sobre la visión de Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf>.

¹⁰ Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe mundial sobre la visión, de Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf>.

¹¹ Organización Mundial de la Salud. (2020). Salud visual. Marzo 2022, de Organización Panamericana de la Salud. Recuperado en <https://www.paho.org/es/temas/salud-visual>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Es conveniente puntualizar que, debido a las altas cifras de personas con problemas oculares, resulta trascendental la creación de estrategias de prevención de las enfermedades oculares, tratándolas de forma eficaz con intervenciones tendientes a prevenir la incidencia, implicando causas y factores de riesgo de conformidad a la historia de vida de cada persona y las medidas destinadas para la prevención de afecciones oculares cuando existan antecedentes de un problema relacionado a la visión. Al igual que, el tratamiento adecuado para la curación, control de síntomas y priorizando retrasar la evolución de la deficiencia visual.

- VI. El Derecho Humano a la salud forma parte de las prerrogativas más importantes que el Estado Mexicano está obligado a garantizar, se encuentra íntimamente relacionado con la dignidad humana y el desarrollo de las personas. Es reconocido por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en diversos instrumentos internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador. Por lo que respecta, a la salud visual se encuentra establecida en el artículo tercero fracción V de la Ley General de Salud.

Sin embargo, pese a estar reconocido en diversos instrumentos jurídicos, el derecho a la salud y en particular a la salud visión continúa siendo una agenda inconclusa en la salud pública de México. La vulneración a estas prerrogativas implica la limitación del progreso, la restricción de las capacidades y la exclusión de oportunidades en las personas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Es imprescindible trabajar en el acceso universal a los servicios integrales de atención ocular de las y los jaliscienses, con la finalidad de garantizar este derecho humano, aumentar las actividades de prevención de enfermedades oculares, fortalecer los programas de coordinación estatal en materia de prevención y atención de problemas visuales de forma oportuna.

VII. En otro orden de ideas, la edad más difícil para detectar problemáticas relacionadas al sentido de la visión, es la infancia, derivado al desconocimiento de los síntomas de las enfermedades, los menores no tienen experiencias previas de limitaciones visuales, asimilan que su visión es normal aún con la falta de visión. En consecuencia, resulta indispensable impulsar políticas públicas enfocadas a la concientización de la salud visual y la sintomatología de enfermedades oculares, en especial en la niñez y la adolescencia, mediante programas educativos en el nivel básico.

De conformidad al Informe Mundial sobre Visión de la Organización Mundial de la Salud 2020¹², recomienda acciones importantes que versan sobre la cobertura sanitaria universal, la implementación integral de la atención ocular, investigación de alta calidad en los sistemas de salud y concientizar, hacer partícipes y empoderar a las personas y comunidades en relación a las necesidades de atención ocular.

VIII. Por lo anteriormente expuesto es necesario, que como legisladores trabajemos a favor de la prevención, atención y tratamiento inmediato de las enfermedades oculares de todas y



¹² Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe mundial sobre la visión. Página 152, marzo 2022, de Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331423/9789240000346-spa.pdf>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

todos los jaliscienses, con la finalidad de establecer a la salud visual como servicio de salud básico que deberá de proporcionar la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, coordinar acciones para el abatimiento de la deficiencia visual; así como la realización de programas públicos para la orientación y capacitación a todas las personas en este tema, reconocimiento de señales de alerta y deficiencia visual en conjunto a la Secretaría de Educación Jalisco.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE SALUD DEL ESTADO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;</p> <p>II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;</p> <p>III. La atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>IV. La atención materno-infantil;</p>	<p>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</p> <p>....</p> <p>I a XI [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>V. La promoción de la salud sexual y la planificación familiar;</p> <p>VI. La salud mental;</p> <p>VII. La salud bucodental;</p> <p>VIII. La prevención de discapacidades y rehabilitación;</p> <p>IX. La atención y control de las enfermedades catalogadas como raras o catastróficas;</p> <p>X. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;</p> <p>XI. La promoción de una cultura de vida saludable a través de hábitos alimenticios nutricionales;</p> <p>XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria; y</p> <p>XII. De la prevención, tratamiento y control de las adicciones; y</p> <p>XIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 113. Educación para la Salud. Programas.</p> <p>I a III [...]</p>	<p>XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria;</p> <p>XII. De la prevención, tratamiento y control de las adicciones;</p> <p>XIII. La salud visual; y</p> <p>XIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 113. Educación para la Salud. Programas.</p> <p>I a III [...]</p>
---	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y, catastróficas.; y

V [...]

Sin correlativo.

IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, **salud visual**, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y, catastróficas.; y

V [...]

**CAPÍTULO IV BIS
SALUD VISUAL**

Artículo 53 BIS. Salud Visual. Objetivos.

La salud visual tiene por objeto la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oculares, así como la realización de acciones para la promoción de la salud visual.

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No _____ DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY DE EDUACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO VIGENTE

PROPUESTA

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

Artículo 60. [...]

- I. El aprendizaje de las matemáticas y numeracidad;
- II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;
- III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;
- IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación y las habilidades digitales, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;
- V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

I a VII [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p>	<p>IX. La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud, difusión y prevención en riesgos y sintomatología de las enfermedades oculares; y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;</p>
---	--

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

Repercusiones jurídicas: Garantizar en la Ley de Salud del Estado el derecho humano a la salud mediante la prevención, detección y atención a las enfermedades oculares, deficiencia visual y ceguera. De la misma forma, realizar una armonización legislativa con la Ley General de Salud.

Repercusiones económicas: La prevención y la atención en el momento oportuno de las enfermedades visuales, mejorará la productividad en el sector empresarial y académico; evitará en un futuro el gasto de medicamentos, tratamientos y operaciones para personas con deficiencias visuales y ceguera por parte de la Secretaría de Salud del Estado. Y en cuestión de la economía en Jalisco, permitirá conservar laboralmente activa a la población con problemas degenerativos oculares, al recibir un tratamiento de acuerdo a sus necesidades, se retrasará la discapacidad visual como el glaucoma o la ceguera.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Es conveniente resaltar, que en nuestra entidad federativa existen de medio millón de personas con discapacidad visual según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018¹³ aplicada por el INEGI; por lo que, al no desarrollarse acciones urgentes, el número de personas con esta discapacidad puede aumentar de forma significativa y tener graves repercusiones socioeconómicas.

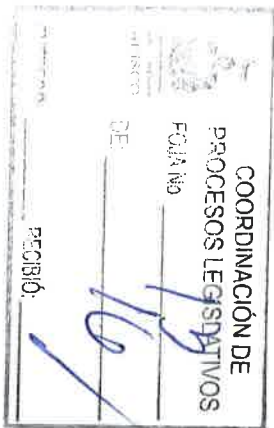
Repercusiones sociales: La carga de las afecciones oculares y la deficiencia visual es desigual, tiene relación estrecha con el nivel socioeconómico de las familias, a menudo las personas con menores ingresos son las que tienen dificultades para acceder a la atención oftalmológica. Por lo tanto, la atención universal de la salud visual tiene como fin contribuir a la justicia social, a la equidad en salud y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa tiene un impacto presupuestal mínimo, en relación a la reforma a la Ley de Educación del Estado de Jalisco no será necesaria la asignación presupuestal toda vez que la Secretaría de Educación cuenta con recursos humanos y materiales para la realización de un programa educativo orientado a la salud visual. Por lo que respecta a la Secretaría de Salud será necesaria la asignación recursos económicos para alcanzar la salud ocular universal en todos los municipios.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.

¹³ INEGI Informa. (2018). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018. Marzo 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.

3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 Y 113 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 34 y 113 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y se adiciona el Capítulo IV BIS y el artículo 53 BIS, para quedar como sigue:

Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.

I a XI [...]

XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria;

XII. De la prevención, tratamiento y control de las adicciones;

XIII. La salud visual; y

XIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 113. Educación para la Salud. Programas.

I a III [...]

IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, **salud visual**, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y, catastróficas.; y

V [...]

**CAPÍTULO IV BIS
SALUD VISUAL**

Artículo 53 BIS. Salud Visual.

- 1. La salud visual tiene por objeto la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oculares, así como la realización de acciones para la promoción de la salud visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

I a VII [...]

VIII.La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud, difusión y prevención en riesgos y sintomatología de las enfermedades oculares,; y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Con la finalidad de diagnosticar y tratar de manera oportuna e integral a las personas con debilidad visual, acorde a lo establecido por las reformas a la Ley de Salud del Estado de Jalisco y de la Ley de Educación del Estado del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud de Jalisco deberá crear un programa coordinado con la Secretaría de Educación Pública de Jalisco, de conformidad con su viabilidad presupuestal.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 24 de marzo de 2022.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HDELT/MAPR

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que Reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y reforma a la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS